

2018

INFONAVIT

Gerencia Sr. de Calidad de la Vivienda

**CRITERIOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE VERIFICACIÓN DE
VIVIENDA INFONAVIT**

Contenido

I. Generales.....	2
II. De la verificación al inicio de los servicios.....	3
III. De la verificación del desarrollo de obra.....	4
IV. Verificación de la terminación de las obras.....	4
V. De la evaluación de la calidad de las obras.....	5
VI. De la emisión de los reportes y dictámenes.....	5
VII. De las eco tecnologías.....	6
VIII. De los aranceles y forma de pago.....	7
IX. De la permanencia y perfil de los técnicos.....	7
X. De la ampliación de los servicios y verificación de programas específicos ⁹	
XI. Glosario de Términos y Acrónimos.....	10

I. Generales.

1. El cumplimiento de lo que se describe en cada uno de los capítulos que conforman estos criterios, son responsabilidad de la Empresa de Verificación, así como las acciones que debe ejecutar derivado del mismo.
2. Los aranceles están determinados de conformidad al producto de crédito al que se destine la vivienda sujeta de verificación
3. Los proyectos ejecutivos, programas, presupuestos, etc., de las obras a verificar serán entregados al verificador por la Gerencia Técnica de la Delegación Regional.
4. Las empresas de verificación validarán que el "Proyecto de Vivienda", se realice apegado al Proyecto Ejecutivo (Planos de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos) aprobado por las autoridades correspondientes, y que éste cumpla con los alcances y especificaciones constructivas comprometidas.
5. La empresa de verificación asignada verificará que se cumpla con la calidad de la obra, tanto en la ejecución como de los materiales utilizados y emprenderá acciones que permitan prevenir o resolver problemas que pudieran afectarla.
6. La empresa de verificación asignada vigilará el cumplimiento del programa de obra y emprenderá acciones conjuntas con la empresa constructora que permitan prevenir o resolver problemas que pudieran afectar la fecha comprometida para la terminación de las viviendas.
7. La empresa de verificación asignada verificará que el "Proyecto de Vivienda" contenga y cumpla con las especificaciones contempladas en el Proyecto Ejecutivo autorizado.
8. La empresa de verificación asignada informará a la Gerencia Técnica, las observaciones y/o desviaciones detectadas respecto al contenido y alcances del Proyecto Ejecutivo, en cuanto a especificaciones y en su caso cumplimiento a la reglamentación en materia de construcción y su ejecución, así como, en su caso, omisiones y/o faltantes.
9. Las visitas de verificación permitirán verificar las condiciones del desarrollo de las obras en un momento determinado e identificar las particularidades representativas de cada una de ellas para evidenciar el estado del seguimiento de las mismas y garantizar la prestación de un servicio de calidad.
10. El verificador elaborará un minutarario que contenga los documentos generados (oficios, informes, minutas) como parte del seguimiento de las obras correspondientes a cada etapa, visita o aspecto verificado.
11. La emisión del Dictamen Técnico Único (DTU) sólo aplica a Línea III.
12. La emisión del Dictamen de Aplicación de Recursos (DAR), aplica para Línea IV: con o sin afectación estructural.

II. De la verificación al inicio de los servicios.

13. Verificará que el Proyecto Ejecutivo contenga (Nota 1):

13.1. Planos del Diseño de la vivienda:

- ✓ Plantas arquitectónicas, cortes y fachadas indicando eje, cotas a ejes y paños (*).
- ✓ Planos con la solución del crecimiento progresivo de la vivienda (*).
- ✓ Plano de proyecto estructural, que incluya, en su caso el crecimiento progresivo (*).
- ✓ Memoria de Cálculo Estructural (*),
- ✓ Carta Responsiva de Seguridad Estructural (*).
- ✓ Planos de instalaciones eléctricas.
- ✓ Planos de instalaciones hidráulicas.
- ✓ Planos de instalaciones gas.
- ✓ Planos de Acabados.

13.2. Especificaciones.

Deberá especificar todos los conceptos por ejecutarse en obra de las siguientes partidas:

- ✓ Excavación, Rellenos
- ✓ Cimentación
- ✓ Estructura (Muros, Castillos, columnas, losas, etc.) (*)
- ✓ Albañilería
- ✓ Instalación Hidráulica
- ✓ Instalación Sanitaria
- ✓ Instalación Eléctrica
- ✓ Instalación de Gas
- ✓ Herrería
- ✓ Cancelaría
- ✓ Carpintería
- ✓ Obra exterior

13.3. Permisos, Licencias y Autorizaciones

- ✓ Licencia de construcción

13.4. Acreditación del Director o Perito Responsable de Obra, quien avala y firma el proyecto Ejecutivo ante la autoridad correspondiente.

Nota1:

Para el caso de las obras de mejora, ampliación o remodelación Línea IV con afectación estructural el contenido del proyecto estará relacionado con los trabajos a ejecutar, como mínimo contendrá los marcados con (*). Las firmas, rubricas y/o sellos de autorización y/o aprobación serán con base a lo que tenga establecido la autoridad respecto a las obras a ejecutar.

14. Verificará que toda la información presentada en los planos corresponda con la licencia, permisos y/o autorizaciones.

15. Verificará que en todos los planos que integran el Proyecto Ejecutivo, se indique: nombre y número de registro del perito Director Responsable de Obra, dirección completa de la ubicación del proyecto (calle o manzana; número o lote; Colonia o Fraccionamiento; Código Postal; Localidad y Estado)

16. Verificará que las licencias, y/o autorizaciones, sean vigentes y que correspondan a la vivienda objeto de la verificación.
17. Verificará que en todos los planos se indiquen: (ejes, cotas, niveles, especificaciones, detalles constructivos, de instalación, etc.) según corresponda.
18. Verificará que la descripción de las especificaciones, correspondan con el proyecto ejecutivo.

III. De la verificación del desarrollo de obra.

19. Verificará que el Proyecto Ejecutivo cuente, con las firmas, rubricas y/o sellos de autorización y/o aprobación o lo que tenga establecido la autoridad para identificar las aprobaciones otorgadas.
20. Constatará que la ubicación del terreno donde se desarrolla la obra corresponda con la indicada en el Proyecto Ejecutivo, licencias y autorizaciones.
21. Señalará en su caso, la congruencia entre el Proyecto Ejecutivo (Arquitectónicos) y la reglamentación local, hará los señalamientos que correspondan con oficio, anexo a su reporte de visita.
22. Verificará el avance físico, así como el cumplimiento del proyecto arquitectónico y las especificaciones del Proyecto Ejecutivo autorizado, al momento de iniciar los servicios en obra y durante el periodo del desarrollo de las obras para el que fue contratado.
23. Informará por oficio anexo a su reporte de visita, las acciones preventivas que eviten fallas de calidad y resultados fuera de normas en la ejecución del proyecto ejecutivo autorizado, así como de las especificaciones.
24. Verificará que las obras se ejecuten conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo y evaluará la calidad de su ejecución.
25. Verificará el avance financiero o de aplicación de recursos y el avance físico aprobado, apegado al programa o presupuesto, conforme al programa de crédito que corresponda.

IV. Verificación de la terminación de las obras.

26. Verificará la limpieza y retiro del equipo del constructor.
27. Verificará que el constructor haya terminado las obras con todos sus servicios conectados y en operación.

28. Resguardará la empresa verificadora el proyecto ejecutivo y los sustentos documentales, (impresos, electrónicos, fotográficos, etc.), relacionados con la prestación de los servicios de verificación que se produjeron o entregaron durante el desarrollo de las obras.

Estos serán conservados por las empresas verificadoras por un periodo de 10 años posterior a la terminación de los servicios. Con dos meses de anticipación al término de los plazos de conservación deberá notificarse el hecho a la Delegación Regional, quien determinará si se procede a la destrucción o a su acopio.

V. De la evaluación de la calidad de las obras.

29. Se considerará que la evaluación de la calidad del desarrollo de vivienda y/o de la obra ejecutada Cumple, cuando:
- La vivienda y/o sus etapas constructivas se ejecutan cumpliendo especificaciones, mano de obra, proyecto aprobado y de la cual se estará en condición de emitir DTU, en virtud de que puede garantizar estabilidad estructural y durabilidad.
30. La evaluación de la calidad del desarrollo de vivienda y/o de la obra ejecutada que se determinará como "No Cumple", se identificará en dos niveles conforme a lo corregible o no de las observaciones:

Nivel 1.- Cuando las viviendas y/o la obra ejecutada tengan observaciones corregibles y que no ponen en riesgo la seguridad estructural de la vivienda.

- Deberá especificarse el tipo de observaciones: fallas, omisiones o incumplimientos.
- Definirá y establecerá compromisos de solución a las observaciones: solución inmediata o perfectible durante el proceso de obra.
- Verificará que se cumplan los compromisos establecidos.
- Con base al punto anterior determinará la conveniencia de emitir el DTU.

Nivel 2.- Cuando las viviendas y/o las obras ejecutadas se desarrollan fuera de especificaciones y pueden poner en riesgo la seguridad estructural de la vivienda:

- Deberá especificarse el tipo de observaciones: fallas, omisiones o incumplimientos.
- Realizará levantamiento de daños y evaluarlos, en su caso solicitará un peritaje.
- Verificará y analizará los resultados del peritaje.
- En consideración a los resultados del peritaje, determinará si las observaciones son corregibles. En este caso se Verificará el cumplimiento a las indicaciones de solución resultado del peritaje.
- En ambos casos se notificará por escrito (oficio) anexo a su reporte de visita a la Gerencia de Área Técnica, la situación observada.

VI. De la emisión de los reportes y dictámenes.

31. Para Línea III **la entrega del reporte del 100% de avance**, sólo aplicará con la emisión del Dictamen Técnico Único de Vivienda INFONAVIT (DTU).
32. Para Línea IV en la modalidad "Sin afectación estructural" se elaborarán 2 reportes:
- El reporte 1 inicial, evidenciará fotográficamente el estado actual de la vivienda.

- El reporte 2 final, verificará si en las obras o conceptos ejecutados están o no aplicados los recursos otorgados preferentemente de conformidad al programa o presupuesto aprobados. En su caso describirá modificaciones encontradas.
33. Para algunos programas específicos para Línea IV, sin afectación estructural, el reporte 1 inicial, se elaborará y entregará previo a la inscripción de crédito, evidenciará fotográficamente, las condiciones en que se encuentra dentro de la vivienda, el concepto a remodelar contenido en el presupuesto.
 34. Para Línea IV con o sin afectación estructural se elaborará el Dictamen de Aplicación de Recursos (DAR) correspondiente, con independencia si las obras o trabajos ejecutados se realizaron de conformidad al programa de obra o presupuesto aprobado.
 35. El verificador entregará a la o al Gerente Técnico(a) de la DR un reporte de obra por cada visita realizada y/o el Dictamen de Aplicación de Recursos (DAR), en apego a lo que se establezca en la versión vigente, al momento de la elaboración del reporte, en el procedimiento PR-SGC-055 Entrega y Seguimiento de Reportes de Supervisión Verificación de Obra de Vivienda Infonavit (Línea III y IV) publicado en Intranet-Normativa-Consulta de Normativa de Operación-Modelo de Operación de Crédito-Procedimientos.
 36. La entrega de reportes o de información relacionada con estos, podrá realizarse por correo electrónico, el mensaje de envío deberá estar configurado para que notifique la entrega del mismo, evidencia que el verificador deberá conservar como acuse de recibo.
 37. En cada reporte se anexarán los oficios, minutas, informes de calidad, reportes fotográficos con sistema digital y observaciones o recomendaciones al respecto, correspondientes a las etapas o trabajos ejecutados en el periodo entre cada visita.
 38. El verificador contará con un reporte concentrado y actualizado al respecto de los depósitos esperados (conforme a programa de obra), depósitos efectuados y omisos de Línea III, así como de las visitas realizadas por cada asignación y reportará a la o al Gerente Técnico(a) de la DR los depósitos omisos a las visitas que correspondan, con más de 5 días hábiles de desfase a la fecha esperada depósito.
 39. El verificador contará con un reporte concentrado y actualizado al respecto de las visitas efectuadas u omisas de Línea IV, que contenga las causas que impiden realizar la visita correspondiente, el número de intentos de contacto con la acreditada o el acreditado a fin de realizar la visita correspondiente, lo anterior dentro del plazo autorizado para la ejecución de los trabajos y reportará a la o al Gerente Técnico(a) de la DR aquellas con más de tres intentos de contacto sin respuesta por el acreditado.

VII. De las eco tecnologías.

40. Verificará, en su caso, la ejecución o instalación de las eco tecnologías siguientes:
 - ✓ Aislante Térmico
 - ✓ Aire Acondicionado
 - ✓ Calentador Solar de Agua
 - ✓ Calentador de gas de paso

- ✓ Lámparas de Uso Residencial (Fluorescentes Compactas autobalastadas o LED)
 - ✓ Válvulas de seccionamiento en la alimentación de lavabo, inodoro, fregadero, calentador de agua, tinaco y cisterna.
 - ✓ Válvulas para uso doméstico (en el sistema se identifican como “llaves ahorradoras”)
 - ✓ Regadera grado ecológico.
 - ✓ Sanitario con grado ecológico.
 - ✓ Contenedores de residuos orgánicos e inorgánicos por vivienda.
41. Constatará en obra que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica conectados y en operación.
42. Elaborará el Dictamen Técnico Único (DTU) apegado a lo establecido para su emisión.

VIII. De los aranceles y forma de pago.

43. Para Línea III verificación de construcción de vivienda en terreno propio el arancel para pago de honorarios de verificación de obra será 1.5% incluido el IVA aplicado al presupuesto de edificación de la vivienda y será devengado al verificador directamente por la acreditada o el acreditado previo a cada visita de verificación, dentro del plazo máximo establecido para la terminación de las obras que es de 6 meses.
44. Para Línea IV verificación de la remodelación, ampliación o mejora de la vivienda con o sin afectación estructural el arancel para pago de honorarios de verificación de obra será \$450.00 más el IVA por cada visita. y será devengado al verificador considerando la variante que se trate: en una sola exhibición al término del plazo establecido para la terminación de las obras (6 meses plazo máximo para terminación de obras) o por cada visita pagada por el acreditado al verificador, en programas específicos.
45. Las facturas serán expedidas para Línea IV a nombre del Infonavit o de la acreditada o del acreditado cuando se trate de programas específicos y para Línea III a nombre de la acreditada o del acreditado, indicarán al menos: el número de crédito (Línea III o Línea IV), nombre(s) acreditado(s), las fechas de inicio y terminación del periodo de servicios o el número de visita que ampara el pago y el importe de pago que corresponda.
46. Para Línea IV a la o el Gerente Técnico(a) recibirá para su trámite las solicitudes de pagos por servicios de verificación distintas a programas específicos; la aplicación de los mismos se realizará en los términos que establece para su operación el área responsable.
47. Para Línea III, el verificador comprobará el depósito efectuado a su favor por el acreditado y enviará a la o al Gerente Técnico(a) de la DR copia electrónica de la factura correspondiente a cada visita de verificación. Las facturas originales las entregará al acreditado preferentemente el día de la visita o visita subsecuente, recabando acuse de recibo.

IX. De la permanencia y perfil de los técnicos.

48. Los servicios serán prestados por un Verificador(a) o Coordinador(a), quienes estarán registrados en el sistema RUV y deben coincidir con el personal reconocido y registrado por los organismos de certificación para la concesión del certificado correspondiente.
49. Para Línea III, el verificador(a) realizará 5 visitas (Nota 2) en función de las etapas constructivas a desarrollar, estas visitas se ajustarán con base a cada programa de obra autorizado y **dentro de los 2 días posteriores a la recepción del comprobante** de depósito de cada una, preferentemente considerando las etapas siguientes:

VISITA	ETAPA CONTEMPLADA	Avance Estimado
1	Preliminares	0 a 29 %
	Cimentaciones	
2	Muros PB	30 a 49 %
3	Losa de Azotea	50 a 69 %
	Albañilería	
	Impermeabilización	
	Aplanados, Acabados	
4	Pintura y accesorios	70 a 99 %
5	Obra exterior y Equipamiento de Entrega	100 %

(Nota 2)

Plazo máximo de ejecución de obras 6 meses.

50. Para Línea IV en la modalidad "Sin afectación estructural" el verificador realizará 2 visitas (Nota 2) apegado a lo siguiente:

VISITA	Aplicación
1	Dentro de los 3 días posteriores a la asignación del servicio.
2	Al término del plazo del programa de ejecución

	aprobado.
--	-----------

51. Para Línea IV en la modalidad “Con afectación estructural”, el verificador realizará 4 visitas (Nota 2) en función, **la primera visita dentro de los 2 días posteriores a la fecha de asignación del servicio**, las subsecuentes se ajustarán con base a cada programa de obra o presupuesto autorizado, considerando lo siguiente:

VISITA/NÚM. (*)	Esperado de Aplicación del recurso
1	0 a 59 %
2	60 a 89 %
3	90 a 99 %
4	100 %

(*) En la cuarta visita, con independencia del avance reportado, se elaborará el dictamen de aplicación de recursos.

Nota 2)

Plazo máximo de ejecución de obras 6 meses.

X. De la ampliación de los servicios y verificación de programas específicos.

52. Si las obras no se concluyen dentro del plazo máximo establecido de 180 días naturales, podrá autorizarse servicios ampliados de verificación por un máximo 60 días naturales adicionales, excepto en Línea IV sin afectación estructural, previo pago del importe de los mismos por parte del constructor y/o acreditado.
53. Para la verificación de programas específicos, los servicios serán prestados por un Verificadora o Coordinador(a), quienes estarán registrados en el sistema RUV y deben coincidir con el personal reconocido y registrado por los organismos de certificación para la concesión del certificado.
54. Para la verificación de programas específicos, el servicio se apegará a los procedimientos, guías o reglas diseñados para cada uno de los programas.

XI. Glosario de Términos y Acrónimos

Término/Acrónimo	Definición/Descripción
Avance Programado de Obra:	Volumen de obra comprometido contractualmente a ejecutar a una fecha determinada, expresado en porcentaje.
Avance Real de Obra:	Volumen de obra real ejecutada a una fecha determinada expresada en porcentaje.
Cambio de Especificaciones de Construcción:	Modificaciones a las especificaciones establecidas en el proyecto ejecutivo autorizado sobre aspectos de construcción.
Desfase:	Diferencia entre el avance programado contractual y el avance real ejecutado.
Dictamen de Aplicación de Recursos (DAR):	Es el documento impreso, con firma autógrafa del representante legal de la empresa verificadora que valida que los recursos económicos destinados a créditos de Línea IV sin afectación estructural fueron invertidos en la realización de obras de mejoramiento en la vivienda objeto de la verificación, con independencia del apego al presupuesto o programa autorizado.
Dictamen Técnico Único o DTU:	Verificación de habitabilidad realizada por la empresa verificadora que valida la terminación de la(s) vivienda(s), el cumplimiento de las especificaciones y características arquitectónicas, urbanas y de infraestructura señaladas en la presentación y registro de la oferta (proyecto ejecutivo aprobado y autorizado), y constata que se cuenta con las autorizaciones oficiales, así como el asegurar la dotación y uso de los servicios municipales necesarios para que los acreditados las habiten.
Emisión de Dictamen Técnico Único o DTU:	Es la elaboración del documento en un formato establecido y que forma parte del expediente de seguimiento de la oferta o del crédito de Línea III y se entrega en la Gerencia Técnica correspondiente. Para el caso de Línea II se emite simultáneo o posterior al registro de la marca de DTU dentro del sistema.
Empresas de verificación:	Empresas registradas en el Registro Único de Vivienda (RUV) a través del sitio en Internet. www.micasa.gob.mx y cuyo registro es aceptado.
Especificaciones de Construcción:	Conjunto de instrucciones establecidas en el Proyecto Ejecutivo para la correcta ejecución de las obras; incluye entre otras, las que corresponden a la selección, aplicación o instalación de materiales, productos, equipos y mobiliario fijo, así como las especificaciones relativas a los procedimientos constructivos elegidos y la puesta en servicio de las edificaciones, el equipamiento, la infraestructura y la urbanización.
Especificaciones de eco tecnologías:	Indicación precisa del producto o equipo, para cada uno de los atributos que se colocarán en la vivienda y serán objeto de la verificación, tales como; marca, modelo, características, capacidad,

	garantías, etc.
Gerente Técnico(a):	Titular de la Gerencia Técnica del Infonavit en Delegaciones Regionales de cada estado de la República Mexicana incluyendo la Ciudad de México.
Gerente de Verificación de Vivienda:	Titular de la Gerencia de Verificación de Vivienda del Infonavit, responsable de la administración de los proveedores de servicios de verificación de obras.
Instituto – Infonavit:	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Construcción de vivienda en terreno propio en mercado abierto individual o ampliación de obra existente construida o en proceso de construcción con materiales perdurables que cuente con un dictamen de seguridad estructural.
Línea III:	Corresponde a la opción que tienen los derechohabientes para ejercer de manera individual su crédito en apego a lo señalado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Artículo 42, Inciso II (b); para la Construcción de Vivienda en lote de su propiedad y con servicios operando cuya edificación observe al menos las disposiciones que en materia de construcción establecen las autoridades locales. Ampliación, Reparación o Mejora de Vivienda del Trabajador con afectación de la estructura.
Línea IV:	Corresponde a la opción que tienen las y los derechohabientes para ejercer de manera individual el crédito, para Ampliar, Reparar o Mejorar la Vivienda de su propiedad, en apego a lo señalado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Artículo 42, Inciso II (c), y que deberá contar con los servicios de agua, luz y drenaje en operación, indispensables para su habitabilidad.
Línea IV con afectación estructural:	Obras o trabajos para modificar las características y/o el aspecto de la vivienda que impliquen la elaboración, reparación o rehabilitación de elementos estructurales en la misma, tales como: construcción de muros, columnas, trabes, losas, etc., o aquellos que alteren el comportamiento estructural de los existentes, (demoliciones y cargas adicionales no previstas), que por su importancia requieran la elaboración de un dictamen estructural.
Línea IV sin afectación estructural:	Obras o trabajos para modificar o reparar las características y/o el aspecto de la vivienda para optimizar sus condiciones de mantenimiento o habitabilidad sin que se requiera la elaboración de elementos estructurales o la alteración al comportamiento estructural de los existentes.
Norma NMX-442:	Se refiere a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2004 o NMX-C-442-ONNCCE-2010 “INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN –

SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – REQUISITOS Y MÉTODOS DE COMPROBACIÓN”.

Procedimiento PR-SGC-055:	Entrega y Seguimiento de Reportes de Supervisión Verificación de Obra de Vivienda Infonavit (Línea III y IV), integra las condiciones para la emisión del Dictamen Técnico Único (DTU).
Programa Específico:	Programas implementados por la Subdirección General de Crédito, para los cuales se requieren servicios específicos de verificación, tales como: Compra y Mejora, Hogar a tu medida u otros con las características, diseño y precisiones específicas, requeridas por el dueño del producto.
Proyecto Ejecutivo:	Conjunto de documentos aprobados por el Director Responsable de Obra y por las autoridades correspondientes que hacen posible la construcción de un “Proyecto de Vivienda”.
Programa financiero:	Documento que detalla la cantidad en monetario a invertir en un tiempo determinado, respecto al desarrollo de un Proyecto de Vivienda.
Proyecto de vivienda:	Conjunto de documentos y planos en que se determina la forma en que se realizará la ejecución de obras para la edificación de vivienda y/o el desarrollo de obras de urbanización, infraestructura o equipamiento que requiera para la puesta en servicio de la edificación.
Programa de obra:	Documento en el que se determina el volumen comprometido de obra a ejecutar, en un tiempo determinado.
Verificación de habitabilidad:	Actividad realizada por la empresa verificadora para constatar la congruencia entre la evidencia documental respecto de la dotación y operación de los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público, y la condición física de los mismos en obra, así como de las condiciones de la vivienda, cuyo resultado determina la emisión o no del DTU.
Verificador:	Profesionista titulado que cuenta con la experiencia, conocimientos, integridad y competencia para llevar a cabo servicios de verificación, está reconocido por un organismo certificador como parte de una empresa.
Vivienda con eco tecnologías:	Vivienda que incluye aquella tecnología, equipo, producto o atributo ecológico que se utiliza para el mejoramiento del medio ambiente. Deben incluir equipos y productos que cuentan con la certificación vigente de proveedores, emitida por los organismos que norman las características y comportamientos de los equipos. Así mismo deberán contar con las garantías y validaciones vigentes que correspondan.